

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



0000003

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA Y UNO (51)

3
4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5 **"RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS"**

6 **Que otorgan:**

7 EDIN MARIO RUBIO MOLINA

8 ALEX PATRICIO PINOS ORTEGA y

9 LAURA MARIANA ORTEGA SOLANO

10 **Cuantía:**

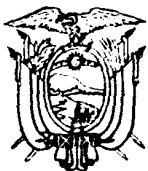
11 S/. 8'000.000,00

12 Dí 3 copias

13
14
15
16 &&&&&&&&MAD&&&&&&&&

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
18 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el
19 día de hoy miércoles tres (3) de Febrero de mil
20 novecientos noventa y nueve, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE
21 NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
22 comparecen los señores: doctor ⁽¹⁾ EDIN MARIO RUBIO MOLINA,
23 casado con la señora MAGDALENA DEL CARMEN PINOS
24 HERNANDEZ, ⁽²⁾ ALEX PATRICIO PINOS ORTEGA, de estado civil
25 soltero; ⁽³⁾ y LAURA MARIANA ORTEGA SOLANO, casada con el
26 señor JORGE WASHINGTON PINOS HERNANDEZ. Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
28 de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, con

1 capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de
2 conocer doy fe; y, bien instruidos por mí la Notaria en
3 el objeto y resultados de la presente escritura pública,
4 que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de
5 acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada
6 textualmente es como sigue: "Señor Notario: En el
7 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
8 insertar una de constitución de Compañía de
9 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
10 cláusulas: **PRIMERA:** INTERVINIENTES.- A la constitución de
11 la Compañía de Responsabilidad Limitada, concurren las
12 siguientes personas: señores doctor Edin Mario Rubio
13 Molina, Alex Patricio Pinos Ortega; y, señora Laura
14 Mariana Ortega Solano, casados el primero y la tercera y
15 soltero el segundo, ecuatorianos, todos mayores de edad,
16 con domicilio en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces
17 para contratar y obligarse. **SEGUNDA:** DENOMINACION.- La
18 Compañía a constituirse se denominará: "RUBIO & PINOS
19 PROYECTOS Y SERVICIOS Compañía Limitada." **TERCERA:**
20 **OBJETO.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada
21 determinada en la cláusula anterior, se dedicará: Uno.-
22 Construir, restaurar, remodelar, gerenciar proyectos,
23 fiscalizar todo tipo de obras, tener representaciones
24 nacionales e internacionales de productos, materiales y
25 maquinarias para la construcción. Dos.- Dar servicios de
26 personal, selección de personal, reclutamiento,
27 aplicación de test psicológicos, pruebas de conocimientos
28 profesional y técnico, evaluación de experiencia,



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



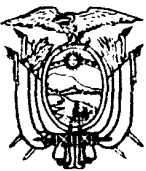
0000004

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 entrevistas y curriculum. Tres.- ☒ Capacitación de personal
2 a través de cursos, seminarios, conferencias, pasantías y
3 otros. Cuatro.- ☒ Provisión de personal calificado para
4 empresas, industrias, servicios y otros, sea por
5 administración directa o encargo. Cinco.- ☒ Estudios sobre
6 remuneraciones, diseño de tablas salariales y metodología
7 para su aplicación; diseño de sistemas de escalafón para
8 empresas; asesoría para el diseño y aplicación de los
9 subsistemas de administración de recursos humanos. Seis.-
10 Servicios de importaciones y exposiciones. ☒ Siete.-
11 Servicios administrativos, computación y contabilidad.
12 Ocho.- ☒ La Compañía podrá otorgar o recibir
13 representaciones, agencias, comisiones, consignaciones y
14 gestiones de negocios relacionados con su objeto social.
15 Nueve.- Podrá tener la representación de firmas y
16 consorcios nacionales y extranjeros. Diez.- Podrá
17 asociarse y/o intervenir como promotora o fundadora en la
18 constitución de otras compañías que tengan igual giro u
19 objeto social. Once.- ☒ Para el cumplimiento de su objeto,
20 la Compañía podrá realizar todo acto o contrato de tipo
21 civil o mercantil, permitidos por el Código Civil, Código
22 de Comercio y la Ley de Compañías. Sin perjuicio de las
23 prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no
24 podrá realizar actividades a las que se refiere el
25 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica
26 y Control de Gasto Público, en concordancia con la
27 regulación ciento veinte ochenta y tres de la Junta
28 Monetaria. CUARTA: PLAZO.- La duración de esta Compañía

1 de Responsabilidad Limitada será de cincuenta años
2 contados a partir de la inscripción en el Registro
3 Mercantil. QUINTA: DOMICILIO.- La Compañía denominada
4 "RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS Compañía Limitada"
5 tendrá su domicilio principal en el Distrito
6 Metropolitano de Quito, capital de la República del
7 Ecuador, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del
8 país así como en el exterior. SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL.-
9 El capital social de la Compañía será de OCHO MILLONES DE
10 SUCRES (S/.8'000.000,00), dividido en mil seiscientas
11 (1.600) participaciones sociales de cinco mil sucres
12 (S/.5.000,00) cada una; capital que se paga en el ciento
13 por ciento.- Las participaciones sociales que suscribe
14 cada socio, lo hacen de la siguiente manera: el Doctor
15 Edin Mario Rubio Molina suscribe mil quinientas noventa y
16 dos (1.592) participaciones sociales de cinco mil sucres
17 (S/.5.000,00) cada una, que las paga con siete millones
18 novecientos sesenta mil sucres (S/.7'960.000,00) en
19 dinero efectivo y de curso legal; el señor Alex Patricio
20 Pinos Ortega suscribe cuatro (4) participaciones sociales
21 de cinco mil sucres (S/.5.000,00) cada una que las paga
22 con veinte mil sucres (S/.20.000,00) en dinero efectivo y
23 de curso legal; y, la señora Laura Mariana Ortega Solano,
24 suscribe cuatro (4) participaciones sociales de cinco mil
25 sucres (S/.5.000,00) cada una, que las paga con veinte
26 mil sucres (S/.20.000,00) en dinero efectivo y de curso
27 legal.- El capital social de la Compañía podrá elevarse
28 en cualquier momento por resolución de la Junta General



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

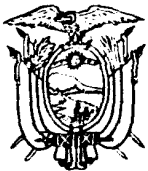
NOTARIA - ABOGADA



0000005

1 de socios, convocada para el efecto y con el voto unánime
2 del capital social en primera convocatoria.- La
3 disminución del capital se hará en los casos previstos
4 por la ley, previos los trámites correspondientes.
5 **SEPTIMA:** DEL FONDO DE RESERVA.- En cada período anual, la
6 Compañía segregará de las utilidades líquidas y
7 realizadas, un cinco por ciento (5%) para tal objeto
8 hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%)
9 del capital social, según determina el artículo ciento
10 once de la Ley de Compañías. **OCTAVA:** DERECHOS,
11 OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los
12 derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios
13 son las siguientes: A).- Intervenir a través de la Junta
14 General en las decisiones y deliberaciones de la
15 Compañía; B).- Asistir a las Juntas Generales; C).-
16 Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de
17 sus respectivas participaciones sociales pagadas, salvo
18 las excepciones que en la ley se expresan; D).- Tener
19 derecho de preferencia en el aumento de capital de
20 Compañía en proporción a sus participaciones sociales;
21 E).- Responder solidariamente de la exactitud de las
22 declaraciones del presente contrato de Constitución y de
23 modo especial a las relativas al pago de las aportaciones
24 y el valor de los bienes aportados cuando fuere del caso;
25 F).- Las demás que le confiere el presente contrato de
26 Constitución y Ley de Compañías **NOVENA:** DE LA
27 ADMINISTRACION y RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA.- La
28 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios

1 y administrada por el Gerente General, el Presidente y el
2 Vicepresidente. DECIMA: DE LA CONVOCATORIA.- La Junta
3 General es el órgano superior de la Compañía y está
4 formada por los socios legalmente convocados y reunidos.
5 La convocatoria la hará el Gerente General por nota
6 escrita y entregada personalmente, la que deberá ser
7 firmada por cada socio, convocados con anticipación de
8 ocho días al día señalado para la reunión, en la
9 convocatoria se indicará el objeto, lugar, fecha, día y
10 hora de la reunión. De no realizarse la Junta en la
11 primera convocatoria, se efectuará una segunda
12 convocatoria, haciendo constar que se llevará a cabo ésta
13 con el número de los socios que concurran, esta segunda
14 convocatoria no modificará el objeto de la reunión
15 convocada en la primera ocasión. DECIMA PRIMERA: DE LAS
16 JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán Ordinarias
17 y Extraordinarias. Se reunirán ordinariamente por lo menos
18 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico. Las Extraordinarias
20 se reunirán en cualquier época. En las Juntas Generales
21 Ordinarias y Extraordinarias, podrá considerarse
22 únicamente los asuntos para los cuales fueron convocados,
23 so pena de nulidad; sin embargo, cuando todos los socios
24 personalmente o representados legalmente estuvieren
25 reunidos, podrá constituirse en Junta General, aceptar
26 dicha junta y firmar el acta en forma unánime; para el
27 efecto no se requerirá convocatoria previa y la reunión
28 se efectuará dentro del territorio nacional, de acuerdo a



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



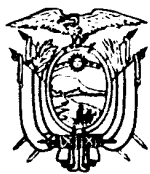
0000006

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley
2 de Compañías. La Junta General no podrá reunirse
3 válidamente en la primera convocatoria, si los
4 concurrentes no representan más de la mitad del capital
5 social, no obstante se reunirán en la segunda
6 convocatoria con el número de socios presentes, hecho que
7 deberá constar en la convocatoria. Las resoluciones de la
8 Junta General serán adoptadas por la mayoría absoluta de
9 los socios presentes. A las juntas Generales los socios
10 concurrirán personalmente o por medio de un
11 representante, la representación se conferirá por escrito
12 y con carácter especial para cada junta, salvo que el
13 representante poseyera poder general legalmente
14 conferido. En cada Junta General se formará un expediente
15 que contendrá la copia del acta y de los documentos que
16 justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la
17 forma prescrita en el presente contrato de Constitución.
18 Las atribuciones de las Juntas Generales serán las
19 siguientes: A).- Designar y remover por las causas
20 legales, al Presidente, Vicepresidente y Gerente General;
21 B).- Aprobar el Balance de cuentas e inventarios que
22 presente el Gerente General como también el presupuesto
23 anual de la Compañía; C).- Resolver acerca de la forma de
24 reparto de utilidades y pérdidas; D).- Consentir en la
25 cesión de las participaciones sociales y en la admisión
26 de nuevos socios; E).- Resolver sobre el establecimiento
27 de sucursales o agencias en otros lugares de la República
28 o en el exterior; F).- Decidir acerca del aumento del

1 capital y la prórroga del contrato social; G).- Resolver
2 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; H).-
3 Autorizar la adquisición de bienes raíces para la
4 sociedad o el gravámen de los mismos en cualquier forma;
5 y, los demás que le confiere el presente Contrato de
6 Constitución y la Ley de Compañías. **DECIMA SEGUNDA:** DEL
7 GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde la
8 administración de la Compañía y actuará en nombre de ella
9 encuadrado en las normas que le señala la Junta General,
10 por lo tanto el Gerente General será el representante
11 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Son
12 atribuciones y deberes del Gerente General: A).- Proceder
13 con diligencia y responsabilidad en la administración de
14 los asuntos e intereses de la Compañía; B).- Nombrar,
15 remover empleados y fijar los sueldos de acuerdo con el
16 presupuesto aprobado por la Junta General; C).- Cuidar
17 que se lleve debidamente la contabilidad y
18 correspondencia de la Compañía y presentar por escrito a
19 la Junta General el informe, balance e inventario anual
20 del estado económico de la Compañía; D).- Realizar toda
21 clase de gestiones, actos y contratos que no fueren
22 ajenos al estatuto social, con las limitaciones
23 establecidas en estos mismos estatutos; E).- Cumplir y
24 hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General;
25 F).- Realizar la convocatoria a Junta General y actuar
26 como secretario de la misma; G).- Suscribir, aceptar,
27 endosar, pagar protestar o cancelar letras de cambio,
28 pagarés y más títulos de crédito en relación con los



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

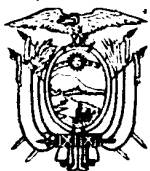
NOTARIA - ABOGADA



0000007

1 negocios sociales de la Compañía; H).- Abrir, cerrar
2 cuentas bancarias, endosar y girar cheques, así como
3 efectuar actos y contratos hasta por el valor de ochenta
4 mil (80.000) salarios minimos vitales; si sobrepasa,
5 deberá hacerlo con el consentimiento de la Junta General
6 de socios y sin perjuicio de lo que establece el artículo
7 doce de la Ley de Compañías; I).- Inscribir en el
8 Registro Mercantil en el mes de enero de cada año una
9 lista completa de los socios de la Compañía, con
10 indicación de nombres, apellidos, domicilios y el monto
11 del capital aportado; sino hubiere cambio alguno desde la
12 entrega de la última lista, bastará con presentar una
13 declaración en tal sentido; J).- Las demás que le
14 confiere la Ley, el Contrato Social y la Junta General.
15 El Gerente General ejercerá sus funciones por DOS AÑOS y
16 continuará legalmente en el cargo hasta ser reemplazado,
17 sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento
18 treinta y seis de la Ley de Compañías. **DECIMA TERCERA:**
19 **DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente: A).-
20 Presidir la Junta General de Socios; B).- Sustituir al
21 Gerente General en caso de falta o ausencia. El
22 Presidente ejercerá sus funciones por DOS AÑOS y
23 continuará legalmente en el cargo hasta ser reemplazado,
24 sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento
25 treinta y seis de la Ley de Compañías. **DECIMA CUARTA:** DEL
26 **VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente será elegido por la
27 Junta General de Socios, debiendo ser sus funciones las
28 de subrogar al Presidente por falta o ausencia de éste.

1 El Vicepresidente ejercerá sus funciones por DOS AÑOS y
2 continuará legalmente en el cargo hasta ser reemplazado,
3 sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento
4 treinta y seis de la Ley de Compañías. **DECIMA QUINTA:** DE
5 LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario
6 principal y un suplente, durarán en el ejercicio de sus
7 funciones UN AÑO, con las facultades y responsabilidades
8 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le
9 fije la Junta General, quedando autorizados a examinar
10 los libros, comprobantes y demás documentos que
11 consideren necesarios, los Comisarios presentarán al
12 final del ejercicio económico un informe detallado a la
13 Junta General ordinaria de socios, referente al estado
14 financiero y económico de la Compañía. Podrán solicitar
15 se convoque a Junta General extraordinaria, cuando algún
16 caso de emergencia así lo requiera. **DECIMA SEXTA:** DE LA
17 DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se
18 disolverá por cualquiera de las causas señaladas en la
19 Ley de Compañías o en el presente Contrato de
20 Constitución. Resuelta la disolución de la Compañía,
21 entrará en liquidación y la Junta General designará un
22 liquidador principal y un suplente, estableciendo sus
23 atribuciones y facultades. En lo que no se previene, se
24 aplicará la Ley de Compañías. **DECIMA SEPTIMA:**
25 NOMBRAMIENTOS.- Los socios fundadores han designado a las
26 siguientes personas: Para GERENTE GENERAL, Economista
27 Jorge Washington Pinos Hernández; para PRESIDENTE, Doctor
28 Edin Mario Rubio Molina; y, para VICEPRESIDENTE, Doctora



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Magdalena del Carmen Pinos Hernández.- Se autoriza al
2 Doctor Patricio Sáenz Enderica, para que realice todos
3 los trámites en la Superintendencia de Compañías hasta
4 conseguir la aprobación de estos estatutos y su
5 inscripción en el Registro Mercantil. Usted, Señor
6 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo
7 para la perfecta validéz de este instrumento." **HASTA AQUI**
8 **LA MINUTA** copiada textualmente, firmada por el **DOCTOR**
9 **PATRICIO SAENZ ENDERICA**, abogado, con matrícula número
10 dos mil dieciocho del Colegio de Abogados de Quito. Para
11 el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
12 los preceptos legales requeridos y leída que les fue a
13 los comparecientes, por mí la Notaria, éstos se afirman y
14 ratifican en su contenido, firmando para constancia junto
15 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *[Firma]*

16

17

18

19

20

21 DR. EDIN MARIO RUBIO MOLINA

22 C.C.No.010142388-7

23

24

25

26

27 SR. ALEX PATRICIO PINOS ORTEGA

28 C.C. No.171159911-6

1

2

3

Laura M. Ortega Solano

4

SRA. LAURA MARIANA ORTEGA SOLANO

5

C.C. No. 060035667-9

6

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

7

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha QUITO, 2 FEBRERO 1999

Que hemos recibido de:

Dr. EDIN RUBIO	S/7'960.000,00
ALEX PINOS	S/ 20.000,00
MARIANA ORTEGA	S/ 20.000,00
TOTAL	S/8'000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará.

RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10 % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

[Firma]
Muy atentamente,

Firma Autorizada

01-02-176

BancoPopular

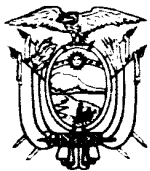


CERTIFICADO # 45001246

Se otorgó ante mí **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**, Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
confiero esta ^{3^{ra}} **COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada
y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000010

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
2 Intendente de Compañías de Quito, en el artículo Segundo
3 de la resolución No. 99.1.1.1.00557 de 5 de Marzo de
4 1999, tomé nota del contenido de la antedicha resolución,
5 al margen de la escritura matriz de constitución de la
6 compañía de responsabilidad limitada "RUBIO & PINOS
7 PROYECTOS Y SERVICIOS", otorgada ante mí el 3 de Febrero
8 de 1999. Quito, a 9 de Marzo de 1999. *d.*



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000011

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 5 DE MARZO DE 1999, bajo el número **601** del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "**RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA**". otorgada el 3 de Febrero de 1999 ante la Notaria Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se fijó un extracto signado con el número 410.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 05212.- Quito, a diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.**

ng

